

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, RESPECTIVO AL INFORME DE PRECAMPAÑA DE GOBERNADOR SOBRE EL ORIGEN, MONTO, DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL 2010-2011.**

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil once, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, la cual tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de precampaña sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Socialdemócrata de Coahuila, procede a formular el **DICTAMEN CONSOLIDADO**, con fundamento en los artículos 48, 50 numeral 1, incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1, inciso b); 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- I. El 13 de octubre de 2001 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma del artículo 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se crea el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana como un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la organización de las elecciones locales.
- II. El artículo 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado dispone que la vigilancia y fiscalización de los recursos de los partidos políticos estará a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través de una unidad técnica cuyo titular será nombrado por el Consejo General, a propuesta de su presidente, por dos terceras partes de los consejeros con

derecho a voto. La unidad contará con autonomía de gestión y desarrollará sus actividades conforme a la ley.

- III. Con motivo de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial el 29 de junio de 2010, se contempla la creación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la cual tendrá a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos políticos.
- IV. Asimismo, el artículo 68 numeral 1 inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila, expresa que el objeto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila será el promover, fomentar y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos en el Estado.
- V. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 71 numeral 1 inciso e) del Código Electoral, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila contará con órganos centrales, entre los cuales se encuentra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- VI. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, mediante acuerdo número 69/2010, se aprobó en todos sus términos el acuerdo presentado por la Secretaria Ejecutiva, relativo al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.
- VII. En sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2010, mediante acuerdo número 78/2010, se aprobó el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo al monto del financiamiento público ordinario para el desarrollo de actividades permanentes y gastos de campaña en el ejercicio 2011 de los partidos políticos. Por lo que, al Partido Socialdemócrata de Coahuila le correspondió en el año presente como financiamiento público ordinario \$ 788,423.84 (Setecientos ochenta y ocho mil, cuatrocientos veintitrés pesos 84/100 M.N.) y para gastos de campaña \$630,739.07 (Seiscientos treinta mil, setecientos treinta y nueve pesos 07/100 M.N.).
- VIII. En sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, mediante acuerdo número 92/2010, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de

Coahuila, aprobó el tope de precampaña para Gobernador con la cantidad de \$930,340.13 (Novecientos treinta mil, trescientos cuarenta pesos 13/100 M.N.).

- IX. En sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2010, fue aprobado el acuerdo número 100/2010 presentado por el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el sistema contable para el registro de ingresos y egresos con el que deberán contar los Partidos Políticos.
- X. El Partido Socialdemócrata de Coahuila presento en tiempo el informe inicial, preliminar y final de precampaña por precandidato sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Socialdemócrata de Coahuila de Gobernador respecto al proceso electoral 2010-2011, mismos que fueron recibidos por la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.

Con fundamento en lo anterior, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, procede a dictaminar con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48 numeral 1, 50 numeral 1 incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1 inciso b), 53 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, por lo anterior, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es competente para revisar y dictaminar el informe inicial, preliminar y final correspondientes a la precampaña de Gobernador respectiva al proceso electoral 2010-2011, presentados por el Partido Socialdemócrata de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que el presente dictamen se refiere al informe inicial, preliminar y final de precampaña sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Socialdemócrata de Coahuila, en virtud del cual se emite tomando en consideración lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Coahuila, así como el Reglamento de Fiscalización.

## PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA APLICADO A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE PRECAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Con base en el marco legal correspondiente y con la finalidad de obtener la evidencia suficiente en relación a los informes de actividades ordinarias y los registros contables para validar la documentación comprobatoria se llevaron a cabo pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verifico que el partido político en mención presentará en tiempo los informes respectivos en los que se contiene la documentación que ampara los ingresos y egresos efectuados en precampaña, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 numeral 1 inciso b) del Código Electoral y el artículo 138 del Reglamento de Fiscalización.
2. Se verificó y comprobó sobre las bases que presento el partido político, que en las aportaciones recibidas por los militantes y simpatizantes, no rebasaron los límites especificados en el artículo 46 numeral 1 inciso d) del Código Electoral, y artículo 67 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se verificó sobre las bases que presento el partido político, que en las aportaciones recibidas de sus órganos nacionales, no rebasaron los límites especificados en el artículo 44 numeral 3 del Código Electoral y artículo 59 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verifico y comprobó que los ingresos que recibiera el partido político, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de estas modalidades, se hayan registrado en los formatos oficiales respectivos, acatando así las disposiciones del artículo 50 del Reglamento de Fiscalización.
5. Se verificó y comprobó que los ingresos se manejaran a través de cuentas bancarias a nombre del partido político en cuestión debidamente registradas mancomunadamente para un manejo más adecuado, basándose así en lo dispuesto por los artículos 51 inciso b) y c) del Reglamento de Fiscalización.
6. Se verificó y comprobó que los ingresos recibidos por el partido político fueran reconocidos y registrados en cuentas contables según su naturaleza, basados así en la documentación original salvo aquellos que obtengan el carácter de ingresos

en especie, tal y como lo disponen los artículos 51, 54, 55 y 89 del Reglamento de Fiscalización.

7. Se verifico que los ingresos derivados del autofinanciamiento por sus actividades promocionales y por los eventos consignados, se sujetaran a las leyes correspondientes de su naturaleza según el artículo 70 del Reglamento de Fiscalización.
8. Respecto a la retención de impuestos, se verifico que para los casos en los que procediera, se retuviera y enterara el Impuesto Sobre la Renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado; de igual manera el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta en el pago de servicios personales independientes a través de honorarios o cuando usen o gocen temporalmente bienes en arrendamiento; así como, el pago provisional de Impuesto al Valor Agregado sobre el pago de servicios personales independientes o cuando usen o gocen temporalmente bienes en arrendamiento. Previsto en los artículos 46 y 88 del Reglamento de Fiscalización.
9. En materia de egresos, se verifico primeramente que estuvieran apegados a las leyes marcadas, que se hayan efectuado los registros contables correspondientes, que estuvieran respaldados con la debida documentación comprobatoria y justificativa, salvo aquellos gastos que no reunieran los requisitos fiscales por tratarse de erogaciones menores, pero que también deberán justificarse a través de cheques correspondientes, tal y como lo contemplan los artículos 80, 90 y 93 del Reglamento de Fiscalización.
10. Se verifico que el partido en sus gastos de publicidad en medios impresos y prensa haya anexado la propaganda y el material usado y que los gastos mencionados se hayan hecho con apego a las disposiciones contempladas en los artículos 114, 116 y 117 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verifico que los pagos por arrendamiento contaran con el soporte documental autorizado para su contratación y con las retenciones fiscales que corresponden, en cuanto a materia de salarios y sueldos que se efectúen a través de nóminas, se expidan recibos debidamente firmados y con los datos personales necesarios, tal y como lo asienta los sustentos de los artículos 101 y 106 del Reglamento de

Fiscalización; Tratándose de pagos a personas eventuales e involucradas en apoyos a partidos políticos, estos estuvieran soportados por los recibos (RAEAP) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de Fiscalización.

12. Se verifico que cuando así fuera el caso se crearan los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores según corresponda de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 145 del Reglamento de Fiscalización.
13. Se verifico que los informes presentados por parte del partido político, contaran con todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 138 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verifico que no se hubiesen rebasado los topes de precampaña, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Coahuila, en sesión ordinaria el día 12 de noviembre de 2010, mediante acuerdo número 92/2010.
15. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que el partido político presento, vigilando que el financiamiento que ejercieron, fuera aplicado para la obtención del voto, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5 y 24 del Reglamento de Fiscalización.
16. Se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas, en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, mediante los oficios correspondientes, en atención a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verifico que lo ingresos en efectivo se manejaron en cuentas de cheques ó cuenta concentradora a nombre del Partido Político, acatando las disposiciones de los artículos 51, 133 y 134 del Reglamento de Fiscalización.
18. Se verifico que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 51 del Reglamento de Fiscalización.

19. Se verifico que los registros de los ingresos en especie, estuvieran separados en forma clara, de aquellos que recibieron en efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y 59 del Reglamento de Fiscalización.
20. Se verifico que los egresos que efectuó el Partido Político, estuvieran apegados a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Fiscalización, que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que ésta contenga los requisitos fiscales.
21. Se verifico que el Partido Político, en sus gastos por propaganda electoral o publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como la página completa en original de las inserciones en prensa que realizaron por sus actividades de precampaña, acatando las disposiciones del artículo 114 del Reglamento de Fiscalización.
22. Se verifico que en la colocación de propaganda escrita en propiedades particulares, el Partido Político hubiese presentado anexo a sus informes, las autorizaciones de los dueños o poseedores, así como fotografías donde consten las pintas en bardas y espectaculares, así mismo, que en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera se presentaron fotografías y/o un tanto del mismo donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 113 y 117 del Reglamento de Fiscalización.
23. Se verifico que la comprobación de los gastos de promocionales en medios electrónicos y pantallas de cine ejecutados por el Partido Político, hayan incluido la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura, del periodo en el que se transmitieron, de conformidad a los artículos 118, 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización.
24. Se verifico que las contrataciones de espectaculares se realizaran a través del procedimiento establecido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por medio del registro correspondiente, de conformidad con los lineamientos en la materia y 113 del Reglamento de Fiscalización.

**TERCERO.-** El Partido Político presento escrito donde comunicaba el registro como precandidato a la candidatura de Gobernador a:

CARGO	NOMBRE DE PRECANDIDATO
Gobernador	Eduardo Batarse Dieck
Gobernador	Esteban Gúzman Arzola

**CUARTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable el Partido Socialdemócrata de Coahuila presento en tiempo los informes respectivos a la precampaña para la elección de Gobernador en los que se contiene la documentación que ampara los ingresos y egresos efectuados y de lo que se desprende lo siguiente:

El Partido Socialdemócrata de Coahuila recibió por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, prerrogativas por concepto de financiamiento de la primera parte para campaña, la cantidad de \$315,369.54 (Trescientos quince mil, trescientos sesenta y nueve pesos 54/100 M.N.). Una parte de dicha cantidad fue destinada para las precampañas de sus aspirantes a candidatos a Gobernador.

### INGRESOS

PRECANDIDATO A GOBERNADOR	INGRESOS						TOTAL DE INGRESOS
	FTTO PUBLICO		APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	APORTACIONES DE MILITANTES	APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	AUTOFINANCIAMIENTO	
	PRERROGATIVAS ESTATALES	APORTACIONES DIRIGENCIA NACIONAL					
Eduardo Batarse Dieck	63,000.00						63,000.00
Esteban Gúzman Arzola	63,000.00						63,000.00

**QUINTO.-** Que en virtud del proceso electoral 2010-2011, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 138, numeral 1 del Código Electoral del Estado, el partido político podrán realizar gastos de precampaña para elegir a sus candidatos a cargos de elección popular, hasta por la cantidad equivalente al 15% del monto del tope de campaña.

Por lo anterior el partido manifiesta:

## EGRESOS

PRECANDIDATO A GOBERNADOR	EGRESOS				TOTAL DE EGRESOS
	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERACION DE PRECAMPAÑA	GASTOS PROPAGANDA EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS	GASTOS DE REPRODUCCION DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISION	
Eduardo Batarse Dieck	15,081.20	47,918.80			63,000.00
Esteban Gúzman Arzola	15,081.20	47,918.80			63,000.00

**SEXTO.-** Una vez analizado lo anterior, se determinó que los gastos relativos a las precampañas no rebasaron los topes de precampaña de Gobernador aprobados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, mediante acuerdo número 92/2010, el cual establece que la cantidad no puede ser mayor a \$930,340.13 (Novecientos treinta mil, trescientos cuarenta pesos 13/100 M.N.).

**SEPTIMO.-** Que en virtud de que el Partido Socialdemócrata de Coahuila entregó su informe inicial, preliminar y final de precampaña sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Socialdemócrata de Coahuila, los cuales fueron revisados por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto Electoral, se originaron diversas observaciones que se hicieron llegar al Partido Político en mención, a través del oficio IEPCC/DUFRPP/1654/11, que fue notificado con fecha 8 de abril de dos mil once, a fin de que subsanará o en su caso hiciera las aclaraciones pertinentes dentro de un plazo de diez días contados a partir de la notificación.

**OCTAVO.-** Que el Partido Socialdemócrata de Coahuila, acudió por conducto de la C. Ana Gabriela Saucedo Ramírez, Secretaria de Administración y Finanzas, mediante oficio dirigido a la C. Lic. Claudia Ivonne Flores González, Directora de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, presentado ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dando cumplimiento al plazo que le fue fijado, con fecha 11 de abril del año en curso.

**NOVENO.-** Que de acuerdo a las declaraciones realizadas por el Partido Socialdemócrata de Coahuila, en relación con las observaciones, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señala lo siguiente:

Concentradora

1. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 122 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

Se solicita presente el criterio de prorrateo utilizado para la asignación de gastos a los precandidatos registrados, de las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria concentradora.

*El partido contestó: El criterio de prorrateo para los gastos de precampaña fue de partes iguales en los gastos de propaganda y de operación como se refleja en los Anexos C y en las cuentas concentradas de las pólizas.*

2. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 7 y 9 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

Se solicita se realicen la reclasificación a las cuentas correspondientes según el rubro del gasto de las siguientes referencias:

Ref	Concepto	Monto
Eg 09	Propaganda	6000.00
Eg 09	Propaganda utilitaria	30,000.00
Eg 25	Apoyo económico por actividades políticas	60,000.00
	total	\$96,000.00

*El partido contestó: Se reclasificaron las cuentas de las pólizas de Egresos 21; 09 y 25 según el clasificador del gasto.*

Precandidato a Gobernador

Eduardo Batarse Dieck

Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 133 y 134 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

1. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

No se realiza la separación de las erogaciones por subcuenta del precandidato en los registros contables, por lo cual se solicita se realice dicha separación.

*El partido contestó: Se realizaron las clasificaciones por subcuenta para determinar el gasto por candidato.*

2. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 7 y 9 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

Las balanzas de comprobación presentan discrepancia con los informes presentados. Por lo que se solicita en caso de realizar registros contables derivados de las observaciones, se presenten los formatos que sufran modificaciones, así como las relaciones analíticas.

*El partido contestó: Se adjunta las balanzas de comprobación, Auxiliares y Anexos (balanza en forma de subcuenta) con la modificación derivada de las reclasificaciones en donde se refleja las correcciones.*

3. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 115 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

No se anexo el control y manejo de propaganda utilitaria mediante movimientos de almacén, como lo establece el reglamento en la materia.

*El partido contestó: Se adjuntan: Notas de Entrada y Salida de almacén.*

4. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 121 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

No se anexan muestras de propaganda utilitaria consistente en playeras. Para promoción del precandidato en mención.

*El partido contesto: Se adjunta muestras de propaganda Utilitaria.*

Precandidato a Gobernador

Esteban Guzmán Arzola

1. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

No se realiza la separación de las erogaciones por subcuenta del precandidato en los registros contables, por lo cual se solicita se realice dicha separación.

*El partido contesto: Se realizaron las clasificaciones por subcuenta para determinar el gasto por candidato.*

2. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 7 y 9 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

Las balanzas de comprobación presentan discrepancia con los informes presentados. Por lo que se solicita en caso de realizar registros contables derivados de las observaciones, se presenten los formatos que sufran modificaciones, así como las relaciones analíticas.

*El partido contesto: Se adjunta las balanzas de comprobación, Auxiliares y Anexos (balanza en forma de subcuenta) con la modificación derivada de las reclasificaciones en donde se refleja las correcciones*

3. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 115 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

No se anexo el control y manejo de propaganda utilitaria mediante movimientos de almacén, como lo establece el reglamento en la materia.

*El partido contesto: Se adjuntan: Notas de Entrada y Salida de almacén.*

4. Con fundamento en el artículo 50 numeral 1 inciso a) y b) del Código Electoral y el artículo 121 del Reglamento de Fiscalización. Se observa lo siguiente:

No se anexan muestras de propaganda utilitaria consistente en playeras. Para promoción del precandidato en mención.

*El partido contesto: Se adjunta muestras de propaganda Utilitaria.*

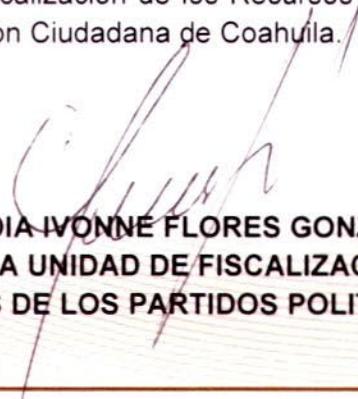
**DECIMO.-** Que una vez analizada la contestación en relación a las observaciones y revisados los documentos presentados, esta Unidad envió al Partido Político en mención, oficio IEPC/DUFRPP/1804/11 manifestándole el resultado de las observaciones realizadas, virtud de lo cual, se llega a la conclusión de que el Partido Socialdemócrata de Coahuila presentó en tiempo y forma su informe inicial, preliminar y final de precampaña de Gobernador para el proceso electoral 2010-2011, conforme al Reglamento en materia de Fiscalización. De igual forma presentó la documentación requerida para la comprobación de las deficiencias observadas, por lo que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye que reunió los requisitos establecidos por la ley para su presentación.

Con fundamento en los artículos 27 numeral 5 inciso f) de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 48 numeral 1, 50 numeral 1 incisos a), d), e), h) y k), 52 numeral 1 inciso b), 53 del Código Electoral para el Estado de Coahuila y 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización, y en base a todo lo anteriormente expuesto la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propone ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se apruebe en su totalidad el informe inicial, preliminar y final de precampaña de Gobernador sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos para los precandidatos electorales del Partido Socialdemócrata de Coahuila, correspondiente al proceso electoral 2010-2011.

Así lo dictamina la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.



**LIC. CLAUDIA IVONNE FLORES GONZALEZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS**  
**RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS.**